PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por CARUAJULCA QUISPE Maria Aurora FAU 20606497483 hard
Cargo: Procuradora General Del Estado
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.05.2025 13:16:26 -05:00

San Isidro, 12 de Mayo del 2025

RESOLUCION N° D000491-2025-JUS/PGE-PG

VISTOS:

El Memorando N.° D000319-2025-JUS/PGE-PPAH, emitido por la procuradora pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras; los Informes N^{os} D000398 y D000409-2025-JUS/PGE-DIR, emitido por la Dirección de Información y Registro; los Informes N^{os} D000527 y D000541-2025-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.° D000639-2024-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley.

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326, modificado por la Ley N.° 31778, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, ente rector del Sistema y organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones.

Que, los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N.° 1326 definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales la Procuradora General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos.

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.° 1326, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia.

Que, según el artículo 19, numeral 8 del Decreto Legislativo N.° 1326, la Procuradora General del Estado tiene, entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel.

Que, mediante Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado.

Que, el artículo 4, numeral 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326 establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por VALENCIA VARGAS Areli Seraya FAU 20606497483 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2025 21:32:31 -05:00

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por CESPEDES CAMACHO Jose Edgardo FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2025 20:24:10 -05:00

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por GOMEZ ZAPATA Mery Liliana FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2025 20:07:12 -05:00

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: W23H6PJ "

de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante Resolución N.° D000344-2023-JUS/PGE-PG, se formaliza la aprobación de la Directiva N.° 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada “Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas” (en adelante, la Directiva), en cuyo numeral 8.1 se establece que la encargatura procede ante la ausencia temporal o el cese de la función del procurador público, a efectos de garantizar la defensa jurídica de los intereses del Estado; así como mantener la operatividad de la procuraduría pública.

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 8.2 de la Directiva, señala que, cuando en una procuraduría pública exista más de un procurador público adjunto, la Procuradora General del Estado debe encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado a cualquiera de ellos.

Que, adicionalmente, el numeral 8.3, apartado 8.3.1, literal b) de la Directiva establece a las vacaciones como uno de los supuestos para que opere la encargatura debido a la ausencia temporal de un procurador público.

Que, asimismo, el numeral 9.1, apartado 9.1.5 de la Directiva dispone que, en base a la información remitida por la Dirección de Información y Registro, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal elabora el informe técnico.

Que, mediante documento de vistos, la procuradora pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, solicitó el inicio de acciones para la encargatura temporal de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública para el caso Odebrecht y otras, por motivo de su descanso vacacional, durante el periodo comprendido del 13 al 19 de mayo de 2025, adjuntando para tal efecto, el Memorando N.° D001341-2025-JUS/GE-OA de la Oficina de Administración que autoriza el goce vacacional por el referido periodo.

Que, con los informes de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal emite el informe técnico en el que advierte que se encuentra autorizado el descanso vacacional de la abogada Silvana América Carrión Ordinola, procuradora pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, así como teniendo en consideración que dicha Procuraduría Pública cuenta con dos (2) procuradores públicos adjuntos y, que el procurador público adjunto Carlos Alberto Fernández Muñoz también tiene programada sus vacaciones del 12 al 18 de mayo de 2025, por lo que resulta necesario encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, a la procuradora adjunta Nory Marilyn Vega Caro, del 13 al 19 de mayo de 2025, por motivo de vacaciones.

Que, en consecuencia, en aplicación de lo previsto en el numeral 8.2 de la Directiva, este despacho considera que se debe encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, a la abogada Nory Marilyn Vega Caro, procuradora pública adjunta para el caso Odebrecht y otras.

Que, mediante los informes de vistos, la Dirección de Información y Registro emite el informe de verificación a su cargo, concluyendo que ha corroborado que la abogada Nory Marilyn Vega Caro, procuradora pública adjunta para el caso Odebrecht y otras, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto Legislativo N.° 1326, en el marco del procedimiento para la encargatura de la representación y defensa

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: W23H6PJ “

jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública Ad hoc para el caso Odebrecht y otras, por motivo de vacaciones.

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, al ser una atribución propia de la Procuradora General del Estado emitir dicho acto conforme a la normativa vigente.

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, de la Dirección de Información y Registro, y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS y por la Directiva N.° 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada “Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución N.° D000344-2023-JUS/PGE-PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargatura

Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, a la abogada Nory Marilyn Vega Caro, procuradora pública adjunta para el caso Odebrecht y otras, durante el periodo comprendido del 13 al 19 de mayo de 2025, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución a la abogada Nory Marilyn Vega Caro, procuradora pública adjunta para el caso Odebrecht y otras, a la abogada Silvana América Carrión Ordinola, procuradora pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, a la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal para conocimiento; así como, a la Dirección de Información y Registro, para el registro correspondiente.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: W23H6PJ “